

INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Agosto
— **2021**



Misión educativa cubana en Angola: Instrumento de explotación académica.

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 13

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
Anamely Ramos, José Raúl Gallego, David Gómez Gamboa,
Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez, Lina Muñoz, Caroll
Cárdenas

Con el apoyo de:



Informe No. 13

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-53656-2-9

Autores:

Sergio Angel
Omara Isabel Ruiz Urquiola
Anamely Ramos
José Raul Gallego
David Gómez Gamboa
Catalina Rodríguez
Alejandra Suárez
Lina Muñoz
Caroll Cárdenas

Agosto de 2021

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

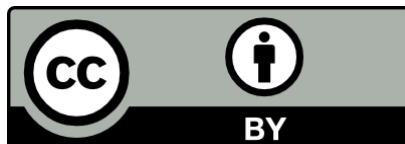
Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

Anamely Ramos con sus estudiantes
en el salón de clases. Diciembre 2015.

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica
Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders
Aula Abierta
Universidad de Pennsylvania
4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Misión educativa cubana en Angola: Instrumento de explotación académica.

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA) se han documentado múltiples casos de restricciones a la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios en Cuba como una política implementada por el Estado que contraría las normas del derecho internacional de los derechos humanos¹. Sin embargo, estas prácticas han trascendido las fronteras geográficas de la isla, generando otros escenarios.

En el informe que nos ocupa "Misión educativa cubana en Angola: Instrumento de explotación académica", se presenta información acerca de la misión pedagógica implementada por el gobierno cubano en Angola, con el objetivo de identificar patrones relacionados con la violación de los derechos humanos de los integrantes de la referida misión.

¹ Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Sociedad mercantil que lidera la relación entre el gobierno cubano y angoleño.

Análisis del Reglamento (Resolución No. 59) de la “Corporación Antillana Exportadora” (ANTEX)

Al respecto, se analiza la Resolución No. 59 de la “Corporación Antillana Exportadora” (ANTEX)², en la que se condensan las principales directrices que rigen la misión educativa en Angola. Están incluidos los apartados relacionados con el proceso de traslado y recibimiento del cooperante en el país de destino, los servicios de asistencia médica y hospitalaria, la legalización de los permisos de trabajo, los temas económicos -que abordan el salario y las diferentes prestaciones del cooperante- y, finalmente, lo correspondiente al cumplimiento de la misión y el regreso a la patria, con lo cual se reivindica el objetivo supremo de la misión: el ingreso de divisas.

Registros de la misión educativa en Angola en los medios de comunicación

El presente informe compila una serie de noticias concernientes a la misión en Angola. En primer lugar, aparecen diversas notas de prensa de medios independientes que retratan la cara negativa del fenómeno. Algunas de ellas destacan incumplimientos por parte del gobierno cubano y casos particulares de indignación de maestros angolanos opuestos a la iniciativa.

En segundo lugar, se documentó el papel de los medios oficialistas del Estado cubano al destacar los aspectos positivos de esta incursión en el país africano, enfatizando en los fuertes lazos de cooperación existentes entre ambos países y el beneficio mutuo obtenido a partir de la relación bilateral, específicamente en el ámbito educacional.

Como cierre se analizan los medios internacionales, entre los cuales existe una pluralidad de miradas respecto a la misión cubana en Angola. Estas publicaciones se interesan por las relaciones de cooperación

² Sociedad mercantil que lidera la relación entre el gobierno cubano y angoleño.

existentes entre Cuba y Angola, especialmente en materia educativa, así como soluciones a desacuerdos financieros entre estos países.

1. Violaciones a la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios en el marco de la misión educativa cubana en Angola.

1.1 Restricciones al derecho a la movilidad de los integrantes de la misión.

El informe reúne las denuncias efectuadas por Anamely Ramos González docente del Instituto Superior de Arte (en adelante, ISA), y Armando Valenzuela Fernández, profesor del Instituto Superior de Diseño (en adelante, ISDi), en torno a las restricciones al derecho a la movilidad de los miembros de la misión educativa en Angola. Según sus testimonios, en las misiones nadie podía trasladarse fuera del área habitacional, ni dentro y ni fuera de la provincia en la que se encontraban, sin pedir previa autorización a los jefes de las brigadas. De lo contrario, se consideraba un acto de desobediencia y traía como consecuencia fuertes represalias.

Anamely y Armando fueron víctimas de la violación del derecho a la libertad académica, reconocida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos, al ser impedidos, como académicos, de circular libremente³.

³ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, 1988) han sido ratificados por el Estado cubano.

1.2 Explotación laboral contra los integrantes de la misión.

Según los testimonios recogidos en el informe, los cubanos en las misiones ganaban menos de lo que Angola pagaba por ellos mensualmente. Adicionalmente, se regían por estatutos militares ya que eran considerados “militares en tiempo de paz” y eran evaluados por una empresa militar que fijaba reglas aplicando el modelo castrense. Esta situación vulnera el derecho al trabajo⁴, al someter a los profesionales cubanos que acudían a las misiones a un régimen de explotación laboral.

1.3 Restricciones a la impartición de clases y el currículo académico.

El resumen contempla la denuncia efectuada por Anamely Ramos, docente del ISA, en cuanto a lo complejo de dictar clases de Historia del Arte, Arte Contemporáneo y Apreciación de las Artes, en el contexto de la misión educativa en Angola.

Ramos ideó un curso introductorio con el objetivo de que los estudiantes expusieran sus conocimientos precedentes en función de lograr la sincronización con elementos relacionados con la sensibilidad hacia la apreciación de las artes, aportándoles herramientas conceptuales y medios materiales para que comentaran sus experiencias en la materia.

Contradictoriamente, fue informada de que el curso no podía continuar y debía apegar-se al plan de clases del ISA de manera exclusiva. Pese a esto, Anamely sostuvo su programa, aunque modificó ciertos aspectos. Los hechos la expusieron a la violación del derecho a la libertad de

⁴ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7)).

cátedra y a la libertad académica⁵, al ser condicionado el contenido de fondo de sus clases.

1.4 Restricciones del acceso a internet y otros servicios públicos a los integrantes de la misión.

Este documento incluye las denuncias emitidas por Anamely Ramos, docente del ISA, y Armando Valenzuela, profesor del ISDi, en torno a las restricciones al acceso a internet y otros servicios públicos a los miembros de la misión educativa en Angola. Según sus testimonios, con algunas variaciones entre uno y otro caso, con la llegada de la crisis económica al país africano, tanto los servicios de internet (ya pobres y limitados), así como el agua, la luz y los gastos generales de la casa, dejaron de ser cubiertos por el Ministerio de Educación de Angola, por lo cual los profesores tuvieron que recurrir a sus recursos personales lo cual les resultaba bastante complejo, teniendo en cuenta sus ingresos. Los hechos enunciados expusieron a Anamely y Armando a la violación de su derecho al acceso a la educación y la libertad académica⁶, al no ser provistos de la tecnología y los medios necesarios para desempeñar efectivamente su rol en el proceso educativo.

1.5 Condiciones salariales y términos de contratación.

De acuerdo con los testimonios recogidos en el presente informe, las condiciones salariales para los docentes cubanos en Angola eran muy precarias, por cuanto percibían salarios muy bajos, de menos del 10% del salario real en Angola. Además de la explotación salarial, si alguien incumplía alguno de los estatutos de la misión, era llevado de vuelta a

⁵ Reconocida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

⁶ Véase anterior.

Cuba y no se le entregaba absolutamente nada del dinero depositado por el cual ya había trabajado. Para el año 2015, la crisis económica de Angola se incrementaba, produciendo una inflación en la que el kwanza⁷ comenzó a devaluarse gravando onerosamente sobre el profesorado contratado. Estas situaciones vulneran el derecho al trabajo⁸, al someter a los cubanos que acudían a la misión educativa en Angola a condiciones laborales paupérrimas.

⁷ Moneda de curso legal en Angola.

⁸ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7)).

Este decimotercer informe desglosó información acerca de la misión educativa implementada por el gobierno cubano en Angola, con el objetivo de identificar escenarios y patrones relacionados con la violación de los derechos humanos. Los testimonios expuestos permiten determinar que la persecución política e ideológica por parte de los diferentes órganos represivos asociados al régimen cubano, ha sido una práctica que ha trascendido las fronteras geográficas de la isla.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com